

Recurso de Amancio González  
sobre que Matías Alcaras  
enseñe la mejora  
en apelación - 1816. G.  
~~611-294 \$1~~  
Voto N.º 2.º

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.104  
Nº : 10  
Año : 1.816

Recurso de José Amancio González sobre que Matías  
Alcaras enseñe la mejora de su apelación.

Folio: 1 al 2.

Memorio de Americanos Gon-  
-les. sobre que Martinian Al-  
non emite la mofora  
En Apelac<sup>n</sup> 1816. G.  
~~6-11-94 \$1~~  
Vl. 80 N. 13 2.º Voto

En veinte y cinco del mes  
de Agosto de 1764  
Provisión al Defensor general

En veinte y cinco del  
Mes de Agosto de 1764  
Don Juan de Torres y Leizaola  
Don Juan de Torres y Leizaola

El Defensor general  
de los Indios  
Don Juan de Torres y Leizaola  
Don Juan de Torres y Leizaola

Jullo 3.º 1817

A los años de 1816, y 1817

Don Al. Ord. de 2.ª Voto

No 239

Jose Amanio Gonzalez Decano de una Republica por mí  
y a nombre de D.ª Maria Alcarán, en los Autos con D.ª  
Calisto Quintana sobre tierras en Lambare, ante Vno  
conforme a Dño digo, q. ha por de me pronunció este  
Juzgado la sent. definitiva condenando al Absor. en  
perdim. del terreno, a q. alegaba Dño. De esta d.ª. in-  
nacion interpuro apelacion, y sustanciado el articulo, se  
le concedió el Recurso entregandosele los Autos al efec-  
to, y como quiera q. hasta la h.ª no ha introducido a  
la Superioridad el Proceso, reteniendo en su Poder ma-  
liciosam. en grave perjuicio mio, pues he averigua-  
do con el Esc. de estado, y me consta no haver ocurri-  
do: Sup. a Vno se sirva ordenarle q. en el acto exhiba  
los Autos, y mandax llevar delante su sentencia  
porq. en este caso es claro q. puede y debe reapurmar  
en sí el conocim. de la causa por no haver radicado  
ante la Superioridad dentro del termino, y en efecto  
en otros terminos seria iluzoria la resolucion del Juz-  
gado; lo q. no puede decirse, por tanto:

A Vno pido y Sup. se sirva hacerse por  
presentado, y proveer en sup. q. solicito, jurando  
la necesidad en Dño.

Jose Amanio Gonzalez

Alcarán



Atencion y Nbre 5 de 1816

(2)

Comisionado & Gov<sup>no</sup> Jn<sup>n</sup> Mari<sup>n</sup> Rodriguez intimara a Calisto Quintana se presente en el Oficio del Excmo & Car<sup>do</sup> dentro de un dia natural a six providencia dada por este Gov<sup>no</sup>; y poniendo por dilig<sup>a</sup> la intimacion daxe cuenta.

Decoro

Al Excmo  
Gov<sup>no</sup> de  
C. de 2<sup>o</sup> de 1816

En el mismo dia mes y año he  
saben al mencionado Calisto Quintana  
quien dijo que estaria al cumplimiento,  
al siguiente dia de la intimacion de esta

Realo que firmo con mi go y tgo de que se intitula  
Man<sup>l</sup> Ant. Rodriguez

Calisto Quintana  
tgo Juan Baptista Rodriguez

el recibo

a D. Francisco Gomales. Doy fe -

Gomales

En el mismo dia se libro un p. de comparencia de  
Calisto Quintana a ora Pedro. veneno de un dia  
y se comocio alform. de Abon. Manig. Doy fe -

Gomales

En sui del mismo comparencia Calisto Quintana. y  
testifico el dho. antecedente, de cuyo tenor entendi  
expresio el Rey - en una mi Oficio con un brevia para  
el Excmo. Senor en dho. p. el que se devolvio en un  
p. Doy fe -

Francisco Gomales  
Doy fe  
Calisto Quintana  
Pedro

Man<sup>l</sup>